

1. OBJETIVO

Garantizar el cumplimiento de los principios y fines previstos en la Constitución y la ley en relación con la valoración del riesgo de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad y de su provisión contable.

2. ALCANCE

Definir e identificar tareas y responsables por medio del presente procedimiento, valorando el riesgo de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad, para que, a su vez, se calcule la provisión contable de los mismos.

3. RESPONSABLE

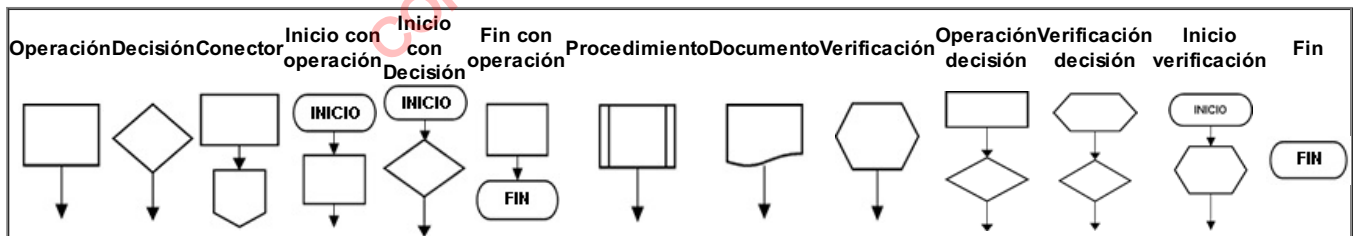
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
 Subdirector(a) Administrativo(a), financiero(a) y apoyo a la gestión.
 Profesional Universitario(a) - Contador(a).

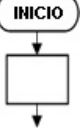
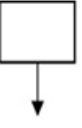
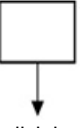
4. DEFINICIONES

- **Calificación del riesgo procesal:** determinación del riesgo de pérdida de un proceso en contra de la entidad mediante la aplicación de una metodología técnica. La calificación del riesgo procesal es responsabilidad del apoderado de cada proceso
- **Pretensiones determinadas:** aquellas por las cuales se solicita el reconocimiento de un derecho que ha sido perfectamente establecido en la solicitud de conciliación o en la demanda
- **Pretensiones indeterminadas:** aquellas por las cuales se solicita el reconocimiento de un derecho que no ha sido perfectamente establecido en la solicitud de conciliación o en la demanda.
- **Probabilidad de pérdida de un proceso:** valoración porcentual derivada de la calificación del riesgo procesal que indica en mayor o menor proporción la tasa de éxito o fracaso futuro de un proceso en contra de la entidad
- **Provisión contable:** pasivos a cargo de la entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento

5. CONDICIONES INICIALES

6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES



N°	Actividad	Flujograma	Cargo Responsable	Referencia
1	Inicio			
2	Presentar la solicitud de Conciliación, demanda judicial o arbitral. La valoración del riesgo en los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales comienza con la radicación del solicitante sea por correo electrónico o en físico.		Interesado	Solicitud de Conciliación o demanda judicial o arbitral.
3	Radicar la solicitud de conciliación o demanda judicial o arbitral: Radicar solicitud de Conciliación o demanda judicial o arbitral con su respectivo número de radicado de SAPIENCIA.		Responsable de Radicación.	Aplicativo documental Mercurio

	Se asignará como responsable del radicado a la Oficina Asesora Jurídica.			
4	Analizar el caso y determinar los siguientes aspectos iniciales: 1. Determinación del valor de las pretensiones. 2. Ajuste del valor de las pretensiones. 3. Cálculo de la probabilidad de pérdida de un proceso. Calificación y tipología de riesgos de procesos jurídicos: a) Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y derecho expuestas por el demandante - riesgo ALTO. b) Riesgos de pérdida del proceso asociados a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda - riesgo MEDIO. c) Presencia de riesgos procesales y extraprocesales - riesgo BAJO. d) Riesgo de pérdida del proceso asociado al nivel de jurisprudencia - riesgo REMOTO. Una vez se tenga esta información se diligenciará el Formato Ficha Técnica de Liquidación y se enviará al(a) Profesional universitario(a) Contador(a), a fin de que realice el correspondiente registro de las pretensiones en SAP. Este reporte se realizará de manera trimestral.		Jefe de la oficina asesora jurídica	Archivo de Excel - Correo electrónico
	Registrar en la contabilidad como se indica a continuación (teniendo en cuenta la probabilidad de pérdida del proceso): Si la probabilidad de pérdida se califica como ALTA (más del 50%), se registra el registro contable por el valor de las pretensiones como pasivo estimado, con un débito a la subcuenta 531401-Litigios, de la cuenta 5314-Provisión para Contingencias y un crédito a la subcuenta 271005-Litigios, de la cuenta 2710-Provisión para Contingencias. Si la probabilidad de pérdida se califica como MEDIA (superior al 25% e inferior o igual al 50%), se realiza el registro contable por el valor de las pretensiones constituyendo la responsabilidad contingente, registrando un crédito a las subcuentas 912001-Civiles, 912002-Laborales, 912004- Administrativos, 912005-Obligaciones fiscales o 912090-Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, de la cuenta 9120-Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, según corresponda, y un débito a la subcuenta 990505-Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, de la cuenta			

5	9905- Responsabilidades contingentes por contra (db). Si la probabilidad de pérdida se califica como BAJA (entre el 10% y el 25%), se realiza el registro contable por el valor de las pretensiones constituyendo la responsabilidad contingente, registrando un crédito a las subcuentas 912001-Civiles, 912002-Laborales, 912004-Administrativos, 912005-Obligaciones fiscales o 912090-Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, de la cuenta 9120-Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, según corresponda, y un débito a la subcuenta 990505-Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, de la cuenta 9905-Responsabilidades contingentes por contra (db). Si la probabilidad de pérdida se califica como REMOTA (inferior al 10%). Dado que la probabilidad es remota, no se realiza ningún registro en el área contable. OTRAS REGLAS a) Los procesos judiciales cuyas pretensiones son de carácter indeterminado, se estimarán económicamente a juicio de experto en aquellos casos en que resulte viable tal ejercicio, en los casos en los cuales no sea posible su cálculo deberá ingresarse el valor "0" y reflejarse como nota a los estados financieros. b) Todo proceso que se pierda por la entidad en primera instancia se deberá provisionar por el valor de la condena. c) Si el proceso se gana en primera o segunda instancia, y el demandante apela o interpone un recurso extraordinario, se debe mantener el resultado del procedimiento indicado en el cálculo de la provisión contable antes del fallo correspondiente. d) En caso de que existan múltiples entidades demandadas frente a un mismo proceso, el apoderado de cada entidad debe hacer el mismo ejercicio de manera independiente teniendo en cuenta la probabilidad de condena de la entidad en el proceso y no solamente la probabilidad de pérdida del proceso en general. En el presente caso, el valor de la provisión contable nunca se suma con lo estimado por otras entidades. e) No se deben provisionar los procesos en los cuales la entidad actúa en calidad de demandante, y en dicho evento deberá ingresarse el valor "0".		Profesional universitaria(o) - Contador(a)	Estados Financieros revelaciones. y
6	Finalizar el proceso de calificación y provisión contable.		Profesional Universitario(a)- Contador(a)	
7	Fin del procedimiento.			

7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) Versión 4 marzo de 2021.
Recomendaciones de resultados FURAG 2021.

8. HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
1	17/Ago/2022	Se elabora el procedimiento, de acuerdo a resultados del Formulario Único de Registro de Avances de la Gestión (FURAG) de la vigencia 2021. Este procedimiento fue elaborado por la funcionaria Profesional Universitaria-Contadora Daphne Morales y el abogado contratista de Gestión Jurídica Andrés Felipe Cano López. Aprobado por el Subdirector administrativo, financiero y de apoyo a la gestión José Alveiro Giraldo y el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Cristian David Muñoz Velasco.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Administrador del sistema Cargo: Ninguno Fecha: 22/Sep/2022	Nombre: Administrador del sistema Cargo: Ninguno Fecha: 22/Sep/2022	Nombre: Administrador del sistema Cargo: Ninguno Fecha: 22/Sep/2022

COPIA CONTROLADA